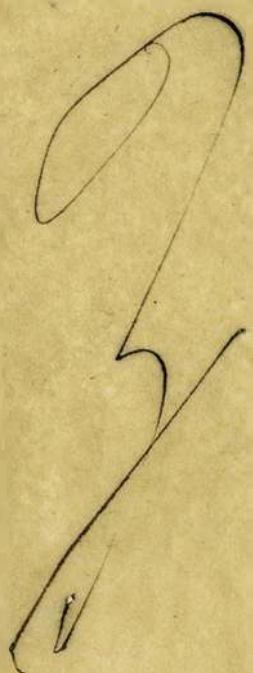


México, D.F., abril 10. de 1925.

C. Secretario Particular.

P r e s e n t e .

ABOGADO CONSULTOR.



Para evacuar la consulta relativa a la queja de los señores Gonzalo Fernández Cortés y Andrés Baca Aguirre, Síndico e Interventor de la quiebra de la Sociedad Colectiva Mercantil "Viya Hermanos, Suers.", del Puerto de Veracruz, contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que según afirman, pretende aplicarles el decreto Federal de 23 de junio de 1921 y la Ley Federal sobre Suspensión de Pagos de Instituciones de Crédito y Casas Bancarias de 14 de agosto de 1924, sin que la Casa quebrada haya cumplido con los requisitos que previenen esas Leyes, para ser considerada como Institución Bancaria, es indispensable recabar informes de dicha Secretaría de Hacienda sobre este asunto, y en tal virtud, me permito proponer a la elevada consideración del C. Presidente de la República, por el digno conducto de usted, se libre oficio a la referida Secretaría, para que se sirva rendir informe con documentos justificativos, sobre si la Sociedad Colectiva Mercantil "Viya Hermanos, Suers." de Veracruz, ha llenado los requisitos de los decretos citados.

Reitero a usted mi atenta consideración.

EL ABOGADO CONSULTOR.